

Recibida en 13 de Feb, de 1790



POR Real Resolucion de 7. de Febrero de 1779, que se comunicó circularmente á los Corregidores, y Justicias del Reyno en 12 de Mayo del mismo año tubo el Rey á bien de mandar, entre otros particulares, que de los destinados al servicio de las Armas por su edad, talla, y demás circunstancias prevenidas en el Capitulo 20. de la Ordenanza de Leva de 7. de Mayo de 1775, se aplicase la tercera parte á los Batallones de Marina, de modo, que por cada dos que se escogiesen para los Cuerpos del Exercito, eligiese uno la Marina alternativamente para sus Batallones; y baxo este concepto, han recibido la parte correspondiente, hasta que con motivo de la Cedula expedida para la formacion de los terceros Batallones en los Regimientos de Infantería Española, se aplicaron á ellos todos los Vagos, y sentenciados, siguiendose de esta providencia tal disminucion en la fuerza de los de Marina, que no pueden llenar los vastos objetos á que tienen que atender.

Considerando S. M. que es tanto mas urgente ocurrir á los medios de que los Arsenales, y Vaxeles tengan la competente custodia, quanto es necesario, que la Tropa que ha de cubrir estas atenciones, esté acostumbrada al exercicio de la Mar, se sirvió resolver por Real Orden de 1.º de Septiembre de 1789, que se vuelva á destinar á los Batallones de Marina, la tercera parte de los Vagos, y demás sentenciados que fueren aptos, y se apliquen al servicio de las Armas, en la propia

